



CONSEJOS DE SU ASESOR

agosto 2017

En Este Boletín

- ¿Autónomo o Sociedad Limitada? ¿Qué es lo que más te conviene?
- Cómo capitalizar la prestación por desempleo con el pago único.
- Cómo tiene que ser una factura para que sea deducible.
- Prestaciones de la Seguridad Social para Autónomos.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

¿Autónomo o Sociedad Limitada? ¿Qué es lo que más te conviene?

¿Has pensado alguna vez en pasar de ser autónomo a constituir una Sociedad Limitada?

¿Sabes cuáles son las ventajas y desventajas de la S.L. con respecto al autónomo?

Cuando vas a iniciar una actividad tienes que elegir la forma jurídica que es mejor para tu negocio. Analizamos dos de ellas: Autónomos y Sociedades Limitadas. El primer paso es conocer los conceptos de estas dos figuras:

Nos referimos a los Autónomos como las personas que realizan una actividad de forma habitual, por cuenta propia y a título lucrativo, que pueden tener o no, trabajadores a cargo. Es una forma empresarial apropiada para empresas de muy reducido tamaño.

Por otro lado, hablamos de Sociedad Limitada o Sociedad de Responsabilidad Limitada para referirnos a aquella integrada por las aportaciones de todos los socios, los cuales no responderán personalmente de las deudas, y cuyo capital social se divide en participaciones. Esta forma es apropiada para pequeñas y medianas empresas.

Tanto para crear una Sociedad Limitada como para darse de alta como autónomo basta con una sola persona. Por otra parte, el capital mínimo y la responsabilidad no son los mismos en una forma y en otra.

Ventajas de ser autónomo:

- Las gestiones y trámites son menores que los que se necesitan para constituir una SL.
- Se pueden consultar las bonificaciones y reducciones para autónomos en la Seguridad Social por si se tuviese derecho a alguna de ellas.
- Posibilidad de solicitar el pago único del paro para iniciar la actividad.
- Las obligaciones contables y fiscales son menores y más sencillas que las que son necesarias en una sociedad limitada.
- Posibilidad de acogerse a la tarifa plana para autónomos y abonar 50€ de cuota durante los 6 primeros meses.
- Si se cotiza por la prestación por cese de actividad se podrá solicitar en caso de que la actividad no funcione.

Inconvenientes de ser autónomo:

- La responsabilidad ilimitada, ya el autónomo responde a las deudas con su patrimonio personal

presente y futuro.

- Además de iniciar la actividad, debe atender la gestión y administración de la misma.
- Aunque no obtenga ingresos, deberá seguir abonando determinados gastos.
- Al tributar por IRPF, si supera una cantidad importante de beneficio, pagará más impuestos que las SL que obtengan la misma cantidad.

Ventajas de la sociedad limitada:

- La responsabilidad se limita al capital aportado.
- Libertad para elegir la denominación social.
- Puede tratarse de una sociedad unipersonal o estar formada por más socios.
- No se exige un porcentaje mínimo de capital social a cada socio y estos pueden llegar a acuerdos y pactos.
- Posibilidad de solicitar el pago único, la llamada capitalización del paro para iniciar la actividad.

Inconvenientes de la sociedad limitada:

- La exigencia de un importe mínimo de 3.000 de capital para ponerla en marcha.
- El tiempo que se tarda en crear una SL es mayor que en darse de alta como autónomo.
- Es complicado transmitir participaciones.
- En cuanto a la gestión, mayores gastos que el autónomo.

Capital mínimo y responsabilidad

Para crear una SL el capital mínimo es de **3.000 euros**, es decir, se deberá contar con esa cantidad para ponerla en marcha. Sin embargo, a diferencia del autónomo, el socio de la SL responderá de las deudas de forma limitada, no responderá con su patrimonio personal. La cantidad máxima por la que responderá el socio de la SL se corresponde con las aportaciones de capital realizadas (mínimo 3.000 euros).

Para darse de alta como autónomo **no existe una cantidad mínima que aportar**, es decir, no es necesario disponer de una gran cantidad de dinero para darse de alta, sin embargo, el autónomo responderá de las deudas que pueda generar con su patrimonio personal presente y futuro.

Además, la responsabilidad del empresario que se da de alta como autónomo es más compleja, ya que **responderá a las deudas con sus bienes privativos**, con los bienes obtenidos de la actividad empresarial y en su caso, con los bienes comunes del matrimonio cuando se trate de un matrimonio en régimen de gananciales.

Hay que tener en cuenta que en caso de régimen de gananciales se requiere consentimiento del cónyuge para acceder a los bienes, sin embargo, se presume que se ha dado cuando no hay oposición y se conoce la actividad empresarial por parte del cónyuge. Por otra parte, en ningún caso se puede acceder a los bienes privativos del cónyuge sin su consentimiento.

¿Cómo se tributa?

Los autónomos tributan como persona física, por IRPF aplicado al rendimiento por actividades económicas, mientras las sociedades limitadas lo hacen a través del impuesto de sociedades. Qué sea mejor o peor, dependerá de la cantidad que se facture.

El impuesto de sociedades supone un tipo general. Por otra parte, por IRPF, el autónomo tributará en base a un porcentaje u otro en función de lo obtenido, por tanto, habrá un tramo a partir del cual tenga que abonar más que las sociedades limitadas.

Se podría decir que estas ventajas se notan a partir de unos 40.000 € anuales de beneficios.

¿Cuál es el momento perfecto para constituir una Sociedad Limitada?

No existe una respuesta rotunda, según el tipo de actividad y el plan de negocio será conveniente uno u otro modelo. En cualquier caso, se recomienda realizar un plan de empresa antes de emprender la actividad, para evaluar los gastos y la viabilidad del negocio.

Cómo capitalizar la prestación por desempleo con el pago único.

Cuando un trabajador en paro decide emprender una actividad profesional, puede pedir al SEPE que se le adelante lo que le queda por cobrar de su prestación por desempleo. Es lo que se conoce como capitalización del desempleo. Este pago único también puede solicitarse para crear una sociedad.

Con ella podrá financiar la inversión necesaria para su nuevo negocio, el pago de sus cuotas de Seguridad Social como autónomo, o ambas cosas.

Según la actividad que prevea realizar, el trabajador puede establecerse como:

- Trabajador autónomo, o trabajador autónomo socio de una sociedad mercantil.
- Socio trabajador de carácter estable en una cooperativa existente o de nueva creación.
- Socio de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral existente o de nueva creación.

Las prestaciones por desempleo percibidas en la modalidad de pago único, están exentas en IRPF. Este excelente tratamiento fiscal tiene un pero: para consolidar este derecho a la exención, la actividad debe mantenerse durante el plazo de 5 años.

Modalidades para acceder al pago único:

1. En un pago único: La cuantía máxima a percibir será la establecida como aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso a la cooperativa, como desembolso para la adquisición de acciones o participaciones de la sociedad laboral o mercantil o como inversión para desarrollar la actividad como trabajador autónomo.

2. En pagos mensuales para la cotización del trabajador a la Seguridad Social: El trabajador deberá presentar los justificantes de cotización a la Seguridad Social del mes de inicio de la actividad.

3. Para ambas cosas simultáneamente, para las 2 modalidades anteriormente descritas.

En las tres modalidades de pago único podrán utilizar hasta el 15 % de la cuantía de la prestación capitalizada al pago de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

Requisitos para solicitar el pago único

1. Ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo, habiendo trabajado al menos 360 días en los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.
 2. NO haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.
 3. Inscribirse como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
 4. NO reclamar contra la extinción de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, o esperar hasta la resolución del procedimiento correspondiente para iniciar la solicitud de pago único. Ejemplo: Si te despiden y denuncias por un despido improcedente, debes esperar a la resolución del procedimiento antes de solicitar el pago único.
 5. En los 24 meses anteriores a la solicitud, NO haber compatibilizado el trabajo por cuenta propia con la prestación de desempleo contributivo.
 6. En los 48 meses anteriores, NO haber utilizado el pago único en cualquiera de sus modalidades.
 7. En el momento de la solicitud tener pendiente de recibir al menos 3 mensualidades, y si tuviese derecho a la prestación por cese de actividad, al menos 6 mensualidades de desempleo.
 8. Iniciar la actividad en el plazo máximo de 1 mes desde la resolución de concesión del pago único. En cualquier caso se puede iniciar el alta como autónomo tras la solicitud.
- Para poder capitalizar la prestación como trabajador autónomo socio de una entidad mercantil debe reunir además los siguientes requisitos:
9. Que la sociedad mercantil sea de nueva creación o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación.
 10. Posea el control efectivo de la sociedad.
 11. Ejercer en ella una actividad profesional encuadrado en el Régimen Especial de la SS de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo o en el Régimen Especial de la SS de los Trabajadores del Mar.
 12. No haya mantenido un vínculo laboral previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo con dicha sociedad, u otras que pertenezcan al mismo grupo empresarial.

No se incluirá en este supuesto quien se constituya como trabajador autónomo económicamente dependiente suscribiendo un contrato con una empresa con la que hubiera mantenido un vínculo

contractual previo inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo o perteneciente al mismo grupo empresarial de aquella.

¿Qué documentación hay que presentar para el pago único?

- Impreso de solicitud.
- DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) y pasaporte.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria facilitada (cartilla, recibos...).
- Memoria explicativa sobre el proyecto de inversión a realizar y actividad a desarrollar.

¿En qué plazo hay que presentar la solicitud?

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al último día trabajado. En el supuesto de que la empresa le haya abonado vacaciones por no haberlas disfrutado con anterioridad al cese, debe presentarla en los **15 días hábiles** siguientes a la finalización del período equivalente a las vacaciones.

Cómo tiene que ser una factura para que sea deducible.

Los autónomos y las empresas tienen que emitir facturas de todos los trabajos que realicen, pero para que esta sea deducible se deben cumplir una serie de requisitos.

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Requisitos

Los datos que no pueden faltar en la factura para que esta sea **gasto deducible** en los pagos fraccionados del IRPF y del IVA/IGIC son:

- 1. Número de factura, y en su caso, serie:** El número de factura siempre tiene que ser correlativo, es decir, no se pueden emitir dos facturas con el mismo número de factura y serie.
- 2. La fecha de factura:** Además es importante que guarde correlación con la fecha de factura.
- 3. Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
- 4. NIF** del empresario y el destinatario.
- 5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.** Si el destinatario es una persona física no empresario o profesional no es obligatorio este dato.
- 6. Descripción de la operación** (prestación del servicio o productos que se venden).
- 7. Tipo de IVA/IGIC** aplicable/s.
- 8. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA/IGIC.** Si la factura tiene varios tipos de IVA/IGIC, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- 9. Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- 10. En el caso de que emitamos una factura exenta o no sujeta a IVA/IGIC** es necesario **indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

Como regla general la expedición de la factura debe realizarse en el momento de la operación, salvo

que el destinatario sea otro empresario o profesional en el que debe realizarse en el plazo de **un mes a partir de la operación**.

La Ley del IVA/IGIC recoge que para que este impuesto sea deducible es necesario cumplir con los requisitos de facturación señalados y cuantos otros requisitos sean especialmente requeridos en cuanto al mismo, como hacer **retención**, por ejemplo, a otro profesional o a una sociedad.

Prestaciones de la Seguridad Social para Autónomos.

Si eres autónomo te interesa conocer una serie de conceptos básicos sobre la cobertura en materia de prestación económica y sanitaria en situaciones en las que no se puede ejercer la actividad por diversas causas.

Para poder contar con las coberturas para autónomos de la Seguridad Social es necesario causar alta en las mismas. Esta trámite puede realizarse en el momento del alta como autónomo, o bien (con carácter general) antes del 1 de octubre de cada año, con efectos desde el día 1 de enero del año siguiente.

Otro de los requisitos para disfrutar de estas prestaciones es **estar al corriente en el pago de las cuotas**. Si no fuera así, está previsto un mecanismo de invitación al pago que concede un plazo extraordinario e improrrogable de 30 días para corregir la situación.

Dentro de las diferentes coberturas de la Seguridad Social es posible optar por una cobertura de contingencias comunes o bien por una de contingencias profesionales pero, ¿qué diferencias hay entre una y otra?

He optado solo por la cobertura de contingencias comunes, ¿A qué prestaciones tengo derecho?

- **Pago de la prestación económica de la incapacidad temporal por contingencias comunes** por parte de una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o bien por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social dependiendo con quien tengas protegida dicha cobertura.

- **Asistencia sanitaria.** La baja médica la emite el Servicio Público de Salud (médico de atención primaria), el seguimiento y tratamiento del proceso de baja médica lo hará la Seguridad Social pero si tienes la cobertura protegida con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, tienes que acudir a los reconocimientos médicos de la Mutua y solicitar el pago directo de la prestación económica por incapacidad temporal; la Mutua realizará un seguimiento de la baja médica paralelo al de la Seguridad Social y pagará la prestación económica hasta el alta médica.

- **Subsidio de Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.** Todos los autónomos que no opten por la cobertura de contingencias profesionales pagan obligatoriamente una cotización adicional del 0,10% sobre la base de cotización elegida para el sostenimiento del pago de esta prestación.

- **Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.**

- **Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia** por contingencias comunes.
- **Maternidad.** La Entidad responsable del pago siempre es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **Paternidad.** La Entidad responsable del pago siempre es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

He optado por la cobertura de contingencias comunes más la cobertura de contingencias profesionales, ¿A qué prestaciones tengo derecho?

- Pago de la prestación económica de la incapacidad temporal por contingencias profesionales por parte de una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o bien por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social dependiendo con quien tengas protegida dicha cobertura.
- **Asistencia sanitaria;** si tienes la cobertura por contingencias profesionales con una Mutua Colaboradora, la baja médica por contingencias profesionales la emite el médico de la mutua, así como el tratamiento recuperador y rehabilitador. El seguimiento del proceso, las prestaciones farmacéuticas y la prestación económica por incapacidad temporal serán responsabilidad de la mutua.
- **Subsidio de Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.** Todas las autónomas que tengan la cobertura de contingencias profesionales tienen acceso a la prestación siempre y cuando cumplan el resto de requisitos sin pagar cotización adicional del 0,10% sobre la base de cotización elegida.
- **Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.**
- **Incapacidad Permanente, Muerte y Supervivencia** por contingencias profesionales.
- **Maternidad.** La Entidad responsable del pago siempre es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **Paternidad.** La Entidad responsable del pago siempre es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- **Ayudas sociales.** Las Mutuas Colaboradoras, una vez dotan la reserva del estabilización de las contingencias profesionales, aplican por ley el 10% del excedente a la dotación de la Reserva de Asistencia Social, ello se traduce en que los autónomos que sufran un accidente de trabajo y acrediten una situación de necesidad podrán optar a distintas ayudas sociales tales como ayuda a

domicilio, adaptación de vehículo y vivienda, material ortoprotésico, ayuda especial por evitar el cese del negocio etc. Este tipo de ayudas no son uniformes en todas las Mutuas Colaboradoras, no todas ofrecen el mismo catálogo de ayudas sociales o cartera de servicios.

Legislación para empresas (del 16 de julio al 15 de agosto)

España

Cortes Generales

- Resolución de 11 de julio de 2017, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2017, de 23 de junio, de medidas urgentes en materia financiera. BOE: 21/07/2017

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

- Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10. BOE: 25/07/2017

- Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen las condiciones de actuación de los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España. BOE: 27/07/2017

- Orden EIC/746/2017, de 18 de julio, por la que se establece el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el Plan de Seguros Agrarios Combinados trigésimo octavo. BOE: 02/08/2017

- Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 Instalaciones para suministro a vehículos y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas. BOE: 02/08/2017

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden APM/692/2017, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden AAA/2444/2015, de 19 de noviembre, por la que se establecen medidas de emergencia preventivas frente a la fiebre aftosa en el Magreb. BOE: 25/07/2017

- Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola. BOE: 29/07/2017

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

- Resolución de 21 de julio de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica parcialmente el anexo de la Resolución de 3 de mayo de 2010, por la que se aprueban los modelos de declaración responsable y de comunicación de inicio de las distintas actividades de comercialización del sector de hidrocarburos. BOE: 27/07/2017

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Orden ESS/729/2017, de 31 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación de las medidas en materia de Seguridad Social contempladas en los Acuerdos del Consejo de Ministros, de 9 y 23 de diciembre de 2016, por los que se declaran determinadas comunidades autónomas y provincias, zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, como consecuencia de inundaciones y pedrisco, y se adoptan medidas para reparar los daños causados. BOE: 02/08/2017

Tribunal Constitucional

- Pleno. Sentencia 92/2017, de 6 de julio de 2017. Cuestión de inconstitucionalidad 5173-2013. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con diversos preceptos de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero. Derechos a la igualdad, a la igualdad tributaria y a la tutela judicial efectiva: nulidad de determinadas tasas judiciales, en su aplicación a las personas físicas (STC 140/2016). BOE: 11/08/2017

- Pleno. Sentencia 94/2017, de 6 de julio de 2017. Recurso de inconstitucionalidad 4567-2015. Interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto del capítulo I de la Ley del Parlamento de Cataluña 15/2014, de 4 de diciembre, del impuesto sobre la provisión de contenidos por parte de los prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y de fomento del sector y la difusión de la cultura digital. Límites a la potestad tributaria de las comunidades autónomas: nulidad del impuesto autonómico que grava la disponibilidad del servicio de acceso, mediante un operador de servicios, a contenidos existentes en redes de comunicaciones electrónicas. Voto particular. BOE: 11/08/2017

Comunidad de Madrid

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- Orden 1248/2017, de 28 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Medioambiental de la Comunidad de Madrid 2017-2020. BOCM: 07/08/2017

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- Resolución de 20 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de diciembre de 2016, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2017. BOCM: 08/08/2017

- Resolución de 24 de julio de 2017, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba publicar los modelos de impresos correspondientes a los Anexos de la memoria anual de los centros especiales de empleo. BOCM: 10/08/2017

- Resolución de 27 de julio 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica el modelo del impreso correspondiente al procedimiento de comunicación de variaciones del personal técnico de Entidades de Inspección y Control Industrial. BOCM: 11/08/2017

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de julio al 15 de agosto)

España

Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

- Extracto de la Resolución de 5 de julio de 2017, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 17/07/2017
- Extracto de la Orden de 27 de julio de 2017 por la que se convoca la concesión de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, por el que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero, correspondientes al año 2016. BOE: 01/08/2017
- Extracto de la Resolución de 25 de julio de 2017, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos con participación española seleccionados en la séptima convocatoria del ProgramaEurostars-2 (actuación Interempresas Internacional). BOE: 01/08/2017
- Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a proyectos de I+D+I en el ámbito de la industria conectada 4.0. BOE: 02/08/2017
- Orden de 31 de julio de 2017 por la que se efectúa la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en Asturias en el año 2017. BOE: 04/08/2017

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden APM/728/2017, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria, por titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía que garanticen préstamos para financiar sus explotaciones. BOE: 01/08/2017
- Extracto de la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de Renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2017. BOE: 01/08/2017

- Extracto de la Orden APM/728/2017, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones destinadas a la obtención de avales de la sociedad anónima estatal de caución agraria (SAECA) por titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía que garanticen préstamos para financiar sus explotaciones. BOE: 05/08/2017

- Extracto de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se convocan ayudas a propietarios y pescadores de buques pesqueros españoles afectados por la paralización definitiva de su actividad pesquera cofinanciadas por el fondo europeo marítimo y de pesca. BOE: 08/08/2017

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Extracto de la Resolución de 26 de julio de 2017, de la Dirección General del Instituto de la Cinematográfica y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la amortización de largometrajes. BOE: 01/08/2017

Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital

- Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. BOE: 08/08/2017

- Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. BOE: 08/08/2017

- Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. BOE: 08/08/2017

- Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. BOE: 08/08/2017

- Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. BOE: 08/08/2017

- Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria

española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. BOE: 08/08/2017

- Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. BOE: 08/08/2017

- Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. BOE: 08/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas del sector de contenidos digitales y turismo, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas del Sector de Hostelería y Restauración para actividades de camarero de sala y bar, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la segunda concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de

cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo, del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas del Sector de Hostelería y Restauración, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas preferentemente del sector de gran consumo, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector para Actividades de Marketing digital y de intermediación y orientación laboral, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de

contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector para Actividades de marketing digital, programación web, animación y postproducción digital, desarrollo de aplicaciones móviles y ventas en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector para Actividades de Turismo, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir empleo del Programa de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector para puestos de trabajo vinculados a actividades de administración, finanzas, marketing y comunicación, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

- Extracto de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 10/08/2017

Comunidad de Madrid

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- Extracto de la Orden de 17 de julio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el año 2017 dirigidas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid. BOCM: 31/07/2017

- Extracto de la Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan ayudas para el año 2017 para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos de inversión para la modernización e innovación de las PYMES Comerciales de la Comunidad de Madrid. BOCM: 04/08/2017

- Extracto de la Orden de 25 de julio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan para 2017 las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. BOCM: 08/08/2017

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- Anuncio del extracto de la Orden 2403/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan ayudas a empresas productoras cinematográficas para el desarrollo de proyectos de largometraje en 2017. BOCM: 07/08/2017

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Ayudas programa. BOCM: 31/07/2017

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Ayudas programa. BOCM: 31/07/2017

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- Extracto de la Orden 2281/2017, de 11 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se hacen públicas para el año 2017 las ayudas a la mejora de la producción y comercialización de la miel. BOCM: 08/08/2017

Convenios Colectivos - Julio

España

- Enseñanza y formación no reglada. Convenio colectivo. BOE 03/07/2017
- Autoescuelas. Revisión salarial. BOE 06/07/2017
- Cadenas de tiendas de conveniencia. Convenio colectivo. BOE 06/07/2017
- Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (Madrid). Acuerdo salarial. BOE 07/07/2017
- Ente Público Empresarial Loterías y Apuestas del Estado. Prórroga y revisión salarial. BOE 07/07/2017
- Comercio. Prórroga de ultraactividad. BOE 10/07/2017
- Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (La Rioja). Acuerdo salarial. BOE 10/07/2017
- Contact center (antes telemarketing). Convenio colectivo. BOE 12/07/2017
- Acuicultura marina. Revisión salarial. BOE 14/07/2017
- Estiba portuaria. Acuerdo. BOE 18/07/2017
- Industrias de turrónes y mazapanes. Convenio colectivo. BOE 18/07/2017
- Industria de pastas alimenticias. Revisión salarial. BOE 25/07/2017
- Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (La Rioja). Corrección de errores. BOE 27/07/2017

Comunidad de Madrid

- Industrias transformadoras de plásticos. Revisión salarial. BOCM 15/07/2017
- Oficinas y despachos. Revisión salarial. BOCM 15/07/2017
- Comercio del metal. Revisión salarial. BOCM 28/07/2017

